



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“C , Pablo Daniel s/ estafa
”CSJ 1595/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Martín, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, se inició con motivo de la denuncia de Eduardo Ángel G quien refirió que fue estafado en la compra de un auto el cual tenía un pedido de secuestro activo y sus chapas patentes eran apócrifas, al igual que la cédula de identificación vehicular que le fue entregada.

El magistrado provincial declinó su competencia al fuero federal habida cuenta de que la estafa fue realizada a través de un documento nacional apócrifo (fs. 90/92).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 101/102).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó trabada esta contienda (fs. 106/108).

Tiene establecido V.E., que cuando la estafa se produce mediante la falsificación o el uso de documentos que inducen a error a la víctima -provocando un acto de disposición patrimonial perjudicial- esos movimientos conforman una única conducta en los términos del artículo 54 del Código Penal, que no puede ser escindida, ya que el primer tipo se cumple como una forma de agotamiento del segundo (Competencia n° 212; L. XLI, in re "Thompson Andrés, Flora Dánica

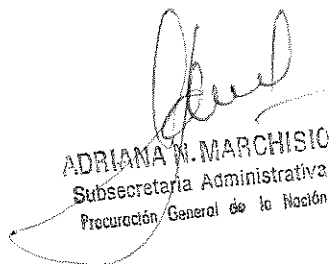
S.A., y Toyota s/hurto del automotor”, resuelta el 30 de agosto de 2005).

En atención a esos principios y habida cuenta del carácter nacional del documento falsificado (Fallos: 308:2522; 310:1696; 312:1213, entre otros) opino que corresponde al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, conocer en la presente causa.

Buenos Aires 25 de marzo de 2019.

E S C O P I A

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación